



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. IMSHM1200113**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HR-0071/10/20**.

- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 2.

- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez


- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de abril del 2021**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FIXXVII**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO SEMARCA MADRE DE LA PATRIA

Estado de Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Manejo Integral de Contaminantes

Oficio: GRO-UGA-DCIMAR/068/2020

Folio: 000538

Bitácora: 12/HR-0071/10/20

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de octubre de 2020.

C. MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, HOSPITAL

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **IMSHM1200113** como generador de residuos peligrosos, por cambio de **representante legal** de la empresa denominada **Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General de Subzona con Medicina Familiar Número 3**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0071/10/20**, el **13 de octubre de 2020**; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 08 de noviembre de 1999, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. SDMA-590/99, autorizó su registro como generador de residuos peligrosos, asignándole el No. 1202992320009198.
- II. Que con fecha 20 de marzo de 2002, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-SPA/081/02, modificó el Número de Registro Ambiental para asignarle el No. IMSHM1200113.
- III. Que con fecha 20 de septiembre de 2010, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DCIMAR/460/10, lo registro en la categoría de Pequeño Generador de residuos peligrosos.
- IV. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 13 de octubre de 2020, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002Ia, esta Unidad Administrativa.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **IMSHM1200113**, por cambio de **representante legal** para quedar registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa, con el nombre de **Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General de Subzona con Medicina Familiar Número 3**; generando los siguientes residuos peligrosos: **sangre, objetos punzocortantes, residuos patológicos y residuos no anatómicos**; en la categoría de **Pequeño Generador**; representada por la **C. María del Carmen González López**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con los siguientes,



*Recibo original 28 febrero 2021
Alfonso Edith Salazar
Lorena
PBB*



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/068/2020
Folio: 000538
Bitácora: 12/HR-0071/10/20

Acapulco de Juárez, Gro., a 21 de octubre de 2020.

TÉRMINOS

PRIMERO.- Queda registrada la empresa **Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General de Subzona con Medicina Familiar Número 3**, ante esta Unidad Administrativa, con el mismo Número de Registro Ambiental **NRA: IMSHM1200113**.

SEGUNDO.- Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el Oficio DFG-UGA-DGIMAR/460/10; de fecha 20 de septiembre del año 2010.

TERCERO.- El presente oficio forma parte de la resolución contenida en el Oficio DFG-UGA-DGIMAR/460/10; de fecha 20 de septiembre del año 2010.

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167-BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: 12/HR-0071/10/20

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG*MJM*ASN.

